



CONTRATO DE SUMINISTRO : 005

CONTRATANTE : FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUSTODIO GARCIA ROVIRA

CONTRATISTA : RAFAEL SANDOVAL PASSOS

IDENTIFICACIÓN : 19.000.873 de Inirida

OBJETO : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA APOYAR LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ASOCIADOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUSTODIO GARCIA ROVIRA PARA LA VIGENCIA 2026.

VALOR : TRESCIENTOS VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$322.516.900)

PLAZO : 30 DIAS CALENDARIO

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 12 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, **ARLEX TOVAR HERRERA** Rector del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS** Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.015.494, quien en adelante se denominara LA INSTITUCION y **RAFAEL SANDOVAL PASSOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 19.000.873 de Inirida, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución N° 016 del 22 de mayo 2026, la INSTITUCION abrió el Proceso de Contratación mediante la modalidad de selección abreviada por menor cuantía N° SAMC-LCGS-001 DE 2026
- II. Que por medio de la Resolución N° No. 019 del 10 de junio de 2026, la INSTITUCION adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Institución y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable según corresponda. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA APOYAR LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ASOCIADOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUSTODIO GARCIA ROVIRA PARA LA VIGENCIA 2026**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-CGR-002 DE 2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la INSTITUCION a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la INSTITUCION asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de Treinta (30) días, calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$322.516.900)**., suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	------------------	----------	----------------	-------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA

Institución oficial con Jornadas Diurna, Nocturna y Semipresencial con:
Educación Preescolar y Básica completa (Resolución 08699 del 27 de Julio de 1987 del MEN)
Modalidades Agropecuaria (Según Decreto 235 de 1996), Comercial (Según Decreto 0372 de 2000)
Y Académica (Resolución 08699 de 1987). ICFES 028779 / 746172/195271 DANE 194001000771-NIT843000018-0
Inirida - Guainia



1	TELEVISOR DE 50" UHD 4K RESOLUCION 4K ULTRA HD (3840 X 2160 PÍXELES) ILUMINAR DESDE EL FONDO LED DIRECTOS TASAS DE ACTUALIZACION 50HZ NATIVO, IMAGEN PROCESADOR A5 GENIS 4K CON IA, ESCALADO DE IMÁGENES CON IA ESCALADO 4K, CONTROL DE BRILLO CON IA, HDR (ALTO RANGO DINAMICO) HDR10/HLG, MODO CINEASTA, MAPEO DINAMICO DE TONOS, MODO DE IMAGEN 9 AJUSTES PREESTABLECIDOS (VIVIDO, ESTANDAR, ECO, CINE, DEPORTE, JUEGO, CINEASTA, ISF BRIGHT ENVIRONMENT EXPERT, ISF DARK ENVIRONMENT EXPERT) JUEGO DEAZAR, TELEVISOR INTELIGENTE SISTEMA OPERATIVO WEB OS 23, THINQ, NAVEGADORES DE INTERNET, BLUE TOOTH	UNIDAD	4	2.720.000	10.880.000
2	TELEVISOR DE 60" RESOLUCION 4K CON USB COLOR NEGRO CON CONEXIÓN HDMI A 110V	UNIDAD	4	3.145.000	12.580.000
3	ADQUISICION E INSTALACION CON SU RESPECTIVA BASE Y SUPRESOR DE PICOS DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER 24000 BTU COLOR BLANCO TECNOLOGIA ULTRA CLEAN AIR CON DISTINTOS METODOS DE PURIFICACION QUE PERMITEN DISFRUTAR UN AMBIENTE MAS LIMPIO, TUBERIA EN COBRE, EL KIT DE INSTALACION EVAPORADOR Y CONDENSADOR SON TOTALMENTE EN COBRE 220V,	UNIDAD	2	4.930.000	9.860.000
4	VENTILADOR CON 6 ASPAS Y UN DISEÑO DE LA REJILLA QUE PROPORCIONA SIGNIFICATIVAMENTE UN MAYOR FLUJO DE AIRE, PIEZAS PLASTICAS, FUNCION PEDESTAL, MESA, Y PARED, 110V, COLO NEGRO, ANCHO 50CM, ALTO 50CM TIPO 3 EN 1	UNIDAD	32	476.000	15.232.000
5	VENTILADOR DE PARED 18" 80W 3 VELOCIDADES	UNIDAD	21	408.000	8.568.000
6	BARRA DE SONIDO DE 30 WATTS DE POTENCIA TIPOS DE PUERTOS ENTRADAS Y SALIDAS CABLE OPTICO DIGITAL, PUERTO AUXILIAR DE AUDIO, PUERTO HDMI, PUERTO USB MEDIDAS 76 X 6 X 9 CM, NO ES RECARGABLE CONEXIÓN BLUETOOTH ENERGIA 110V	UNIDAD	18	399.000	7.182.000

HACIA LA FORMACION DE UN NUEVO CIUDADANO

Departamento del Guainia; Municipio de Inirida, C/le 26 No. 9-49 *** Fax: 5656888
Web: institutocgr.com *** Correo: www.institutocgr@yahoo.com.co *** Tel. 5656110-346



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA
Institución oficial con Jornadas Diurna, Nocturna y Semipresencial con
Educación Preescolar y básica completa (Resolución 08699 del 27 de Julio de 1987 del MEN)
Modalidades Agropecuaria (Según Decreto 235 de 1996), Comercial (Según Decreto 0372 de 2000)
y Académica (Resolución 08699 de 1987). ICES 028779 / 746172/195271 DANE 194001000771-NIT843000018-0
Inirida - Guainia



7	SET DE 2 MICROFONOS INALAMBRICOS CON RECEPTOR CARACTERISTICAS GENERALES ONDA PORTADORA 2404 - 2478 MHZ ENCRIPACIONALES - 128, RANGO DE ALCANCE 30M, LATENCIA <12 MS, SELECCIÓN DE FRECUENCIA/CANAL: SELECCIÓN DE CANALES DE ADAPTACION, RESPUESTA DE FRECUENCIA 50 HZ- 15 KHZ, RANGO DINAMICO 100 DBA A 1 KHZ, SEÑAL - A - RUIDO 59 DBA THD < 1% A 94 DB SPL, 200 - 10 KHZ POTENCIA DE TRANSMISION < 10 DBM RECEPTOR < 1 V RMS, MEDIDAS CABEZAL DE MICROFONO DE CONDENSADOR ELECTRETO (ECM) DE 16MM, DIMENSIONES DEL MICROFONO (ANCHO X ALTURA X PROFUNDIDAD) 45,5 X 224,5 X 42,5MM, PESO DEL MICROFONO 270 G DIMENSIONES DEL DONGLE (ANCHO X ALTURA X PROFUNDIDAD) 42 X 96,5 X 18MM, PESO DEL DONGLE 43G DIMENSIONES DE LA CAJA DE REGALO (ANCHO X ALTURA X PROFUNDIDAD) 131 X 72 X 236MM PESO DE LA CAJA 854G	UNIDAD	2	1.317.500	2.635.000
8	MICROFONO ALAMBRICO CARDIOIDE CON CABLE XLR DE 10 METROS DE LONGITUD, CONECTOR DE SALIDA XLR- CONECTOR DE ENTRADA JACK, PESO TOTAL 1 KG, DIMENSIONES 25X12X8CM, TIPO DINAMICO (BOBINA MOVIL) PATRON POLAR CARDIOIDE, RESPUESTA DE FRECUENCIA 50 A 15.000 HZ, IMPEDANCIA DE SALIDA 600, SENSIBILIDAD A 1 KHZ, VOLTAJE CON CIRCUITO ABIERTO - 52 DBV/PA (1) (2,5 MV) CONECTOR DE AUDIO DE TRES CLAVIJAS PROFESIONAL (TIPO XLR), MACHO, PESO DEL MICROFONO 244G	UNIDAD	6	467.500	2.805.000
9	MICROFONO INALAMBRICO PROFESIONAL 33 UHF DE 2 CANALES, FRECUENCIA MAXIMA 570 HZ, DOS MICROFONOS PG 58, CABLE TERMINAL EN TRES PUNTAS, 2 CANALES O CARGADORES X 2 MICROFONOS	UNIDAD	2	544.000	1.088.000
10	MICROFONO INALAMBRICO KARAOKE DINAMICO PROFESIONAL DE MANO,	UNIDAD	2	221.000	442.000
11	MICROFONOS INALAMBRICOS UHF DE 4 CANALES INALAMBRICOS CON 4 UNIDADES AURICULARES, MICROFONO DE SOLAPA, FRECUENCIA 4X40 Y COBERTURA DE 328 PIES	UNIDAD	1	1.870.000	1.870.000
12	IMPRESORA MULTIFUNCION CON IMPRESIÓN AUTOMATICA DOBLE CARA INALAMBRICA Y LCD, COPIA, ESCANEA, WIFI, ENTRADA DE PAPEL ATRÁS, DIMENSIONES 37,5CM X 34,7CM X 17,9CM, PESO 4,3 KG, INYECCION DE TINTA HEAT-FREE PRECISION CORE DE 4 COLORES (CMYK) COLOR BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	25	1.785.000	44.625.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA

Institución oficial con Jornadas Diurna, Nocturna y Semipresencial con
Educación Preescolar y Básica completa (Resolución 08699 del 27 de Julio de 1987 del MEN)
Modalidades Agropecuaria (Según Decreto 235 de 1996), Comercial (Según Decreto 0372 de 2000)
Y Académica (Resolución 08699 de 1987), ICFES 028779 / 746172/195271 DANE 194001000771-NITB43000016-0
Inirida - Guainia



13	IMPRESORA COLOR BLANCO CON WIFI DOBLE FAZ, AUTOMATICA SIMPLE, F170 110V TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN SUBLIMACION, CAPACIDAD 150 HOJAS	UNIDAD	1	2.295.000	2.295.000
14	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA LASSER JET PRO 3003DW CON WIFI, 110V COLOR BLANCO, IMPRESIÓN DOBLE FAZ MANUAL, TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN LASER, ENTRADA USB, CAPACIDAD MAXIMA 150 HOJAS, SOPORTA PAPEL TAMAÑO A4, INCUYE CABLE USB	UNIDAD	3	1.955.000	5.865.000
15	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP SMART TANK 750 (GUU474) BLANCO/NEGRO	UNIDAD	2	3.026.000	6.052.000
16	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SISTEMA ORIGINAL ECOTANK, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 17 PPM (NEGRO/COLOR) SIMPLEX, 7,5 PPM (NEGRO/COLOR) DUPLEX, VELOCIDAD DE COPIADO 12/6 IPM, ESCANEO tipo de escaner cama plana a color /ADF, DIMENSIONES Y PESO, 37,5 CM X 34,7 CM X 34,6 CM, PESO 7,3 KG.	UNIDAD	3	2.575.000	7.725.000
17	SCANNER ADS - 3100, DUPLEX, 40PPM, USB 3.0, COLOR BLANCO, MEDIAS 299MM X 215MM X 190MM, VELOCIDAD MAXIMA DE ESCANEO HASTA 40PPM, ESCANEO A DOBLE CARA (DUPLEX) HASTA 80 IPM, ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS ADF HASTA DE 60 HOJAS	UNIDAD	2	3.230.000	6.460.000
18	COMPUTADOR TODO EN UNO, PANTALLA FHD, IPS, ANTIRREFLECTANTE, CON MICROBORDES EN TRES LADOS, DE 23,8" (60,5 CM) EN DIAGONAL, 250 NITS Y 72 % DE NTSC (1920 X 1080 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO, PROCESADOR INTEL® CORE™ I5-1335U (HASTA 4,6 GHZ CON TECNOLOGÍA INTEL® TURBO BOOST, 12 MB DE CACHE L3, 10 NÚCLEOS Y 12 SUBPROCESOS), MEMORIA, ESTÁNDAR RAM DDR4-3200 MT/S DE 8 GB (1 X 8 GB)	UNIDAD	3	5.440.000	16.320.000
19	COMPUTADOR TODO EN 1 PROCESADOR INTEL N100, 8GB, SSD 512GB, PANTALLA DE 21" FHD	UNIDAD	7	3.042.000	21.294.000
20	COMPUTADOR TODO EN UNO 8GB-SSD240, PANTALLA 19,5" COLOR NEGRO 110V	UNIDAD	22	2.205.000	48.510.000
21	COMPUTADOR PORTATIL DE 14" INTEL 256G DE MEMORIA RAM	UNIDAD	6	2.956.000	17.736.000
22	COMPUTADOR PORTATIL, WINDOWS 10 HOME, DE 15,6" INTEL CORE I5 DE 8ª GENERACION 4GB RAM 1TB	UNIDAD	2	4.675.000	9.350.000

HACIA LA FORMACION DE UN NUEVO CIUDADANO

Departamento del Guainia; Municipio de Inirida, Cllé 26 No. 9-49 *** Fax: 5656888
Web: institutocgr.com *** Correo: www.institutocgr@yahoo.com.co *** Tel: 5656110-346



23	VIDEO BEE PROYECTOR ULTRA HD HIGH DYNAMIG, RANGE CONEXIÓN WIFI RGB - ANDROID 11.0, MEMORIA RAM 932 MB ROM 8 GB, TAMAÑO DE PROYECCION 40-200 PULGADAS, TECNOLOGIA DE PROYECCION LED, ESCALA DE PANTALLA 4 3/16.9, DISTANCIA DE PROYECCION 1,2.4 M RESOLUCION DE 1280 X 720 P, LUMINOSIDAD 800 LUMENES	UNIDAD	1	560.000	560.000
24	VIDEO BEAM 3000 LUMENES DE ILUMINACION CONEXIONES AV, HDMI, USB, VGA	UNIDAD	4	3.570.000	14.280.000
25	PARLANTE VS-SS2135 PORTATIL CON BLUETOOTH, COLOR NEGRO, VOLTAJE 110	UNIDAD	6	290.000	1.740.000
26	CABINA ACTIVA RECARGABLE MODELO PS 15A-MP3 B/FM, PARLANTE 15" MP3/S/DUSB/FM/BLUETOOTH Y DOS MICROFONOS INALAMBRICOS CONTROL REMOTO	UNIDAD	7	1.170.000	8.190.000
27	CABINA DE SONIDO CON 3000W DE POTENCIA, DOBLE SUBWOOFER DE 10" CONTROL REMOTO, RUEDAS, MANIJA SUPERIOR Y LATERAL	UNIDAD	1	2.336.000	2.336.000
28	PARLANTE 110 PORTATIL CON BLUETOOTH WATERPROOF NEGRO 110V	UNIDAD	1	2.425.000	2.425.000
29	CONGELADOR CON DESCONGELAMIENTO DESHIELO, FUNCION DE FAST FREEZING, FUNCIONES REFRIGERAR, RANGO DE TEMPERATURA A 18°C A 0°C, POSEE CONTROL DE TEMPERATURA CON RUEDAS, CON TAPON DE DRENAJE INFLUYE CERRADURA CON LLAVE PARA MAYOR SEGURIDAD, TIPO DE GAS REFRIGERANTE R600A, DIMENSIONES 117CM DE ANCHO, 89 CM DE ALTO Y 75CM DE PROFUNDIDAD, CAPACIDAD EN VOLUMEN 337L CON FAST FREEZING, CON RUEDAS	UNIDAD	3	2.803.300	8.409.900
30	CONGELADOR HORIZONTAL DE 150 LITROS, DE UNA SOLA TAPA	UNIDAD	1	1.657.000	1.657.000
31	TABLERO INTERACTIVO CON RAM 8GB, DE 55 PULGADAS, TECNOLOGIA LED, 64 GIGAS DE MEMORIA INTERNA, MARCADOR MAGNETICO	UNIDAD	1	10.030.000	10.030.000
32	KIT NEVERA CONGELADOR SOLAR DE 210: INCLUYE, PANEL SOLAR 195WP-24VDC-2 UNIDADES, CABLE LAPP THERM SOLAR XLS 4MM-20 UNIDADES, TERMINAL LAPP HEMBRA - 1 UNIDAD, TERMINAL LAPP MACHO 1 UNIDAD, BATERIA AGM SELLADO 12V/155A 2 UNIDADES, CONTROLADOR MPPT 20/10A 250W/12B- 500W - 24V -100VDC 1 UNIDAD, NEVERA SOLAR 100L - 12/24V 1 UNIDAD	UNIDAD	1	13.515.000	13.515.000



El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente con cargo al presupuesto de la INSTITUCIÓN, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 011 del 15 de mayo de 2026.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

LA INSTITUCIÓN realizará un solo pago al finalizar su ejecución e informes de supervisión, para lo cual el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar, la cual deberá suscribirse para el respectivo pago.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la INSTITUCIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la INSTITUCIÓN.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a LA INSTITUCIÓN cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
10. Comunicarle a LA INSTITUCIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Constituir las garantías exigidas.
2. Realizar las labores establecidas en el objeto del contractual.
3. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Acatar las indicaciones dadas por el supervisor, y las señaladas en cumplimiento del objeto del contrato.
5. No ceder en todo o en parte el contrato, previa aprobación por parte de la INSTITUCIÓN contratante.
6. Avisar con debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley.
7. El contratista seleccionado deberá ejecutar el servicio de acuerdo a las necesidades y en el momento que se requiera previa autorización del supervisor del contrato.
8. Prestar el servicio en debida forma y con excelente calidad.
9. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
10. Radicar factura de cobro por el servicio prestado especificando los servicios presentados por usuario y su valor unitario.
11. Presentar informe de ejecución a la finalización del objeto contractual.
12. Cumplir con los aportes parafiscales, en los términos de ley y demás normas concordantes, requisito que deberá de tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera del margen de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos estipulados.



15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
16. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
17. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
18. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
19. Las demás que se consignan en la minuta del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del Contrato.
2. La demás conforme al ordenamiento jurídico vigente en materia contractual respectivamente.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución está obligada a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla con lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Las demás que por Ley o naturaleza del contrato le correspondan.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la INSTITUCIÓN en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la INSTITUCIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14. MULTAS

SI EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL



En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de la INSTITUCIÓN, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA INSTITUCIÓN deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Institución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Institución. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Institución educativa Custodio García Rovira												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el término del contrato y 4 meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del bien</td><td>Por el término del contrato y 4 meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término del contrato y 4 meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más	Por el 10% del valor del contrato	Calidad del bien	Por el término del contrato y 4 meses más	Por el 10% del valor del contrato	Calidad del servicio	Por el término del contrato y 4 meses más	Por el 10% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más	Por el 10% del valor del contrato											
Calidad del bien	Por el término del contrato y 4 meses más	Por el 10% del valor del contrato											
Calidad del servicio	Por el término del contrato y 4 meses más	Por el 10% del valor del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.												



Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la INSTITUCION, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Institución y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA INSTITUCION Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Institución no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Institución. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Institución no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Institución podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la institución, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de conformidad con la normatividad legal vigente.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.



Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato a partir del vencimiento del plazo de ejecución, previa notificación o convocatoria que haga la Institución para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Institución procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Institución podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Institución con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la INSTITUCION, en el Almacén del FSE CGR en el Municipio de Ininda, Guainia.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en la ciudad de Ininda, departamento del Guainia, el 12 del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026.)

Por la Institución

ARLEX TOVAR HERRERA
Rector

Por el contratista

RAFAEL SANDOVAL PASSOS
Contratista

Participación	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Sandra Carolina Rueda Moreno	Técnico Administrativo	
Revisó	Dita Farydee Cañón Suarez	Apoyo Jurídico- FSE	